

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 590

JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA

Manizales, nueve de julio de dos mil veinte

En el presente proceso de FIJACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA, promovido por MATEO GALLEGO SALAZAR, representado por su progenitora ANGELA MARÍA SALAZAR, en contra de EDISSON GALLEGO HENAO, se agrega y pone en conocimiento memorial suscrito por el apoderado judicial de la parte demandante, donde informa el canal digital para el trámite del presente asunto.

Queda pendiente la actualización de datos que debe presentar la parte demandada.

NOTIFÍQUESE



MARÍA PATRICIA RÍOS ALZATE

JUEZ

2019-311

S.M.V.R.

JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA

Notificado el anterior auto por

Estado No 054

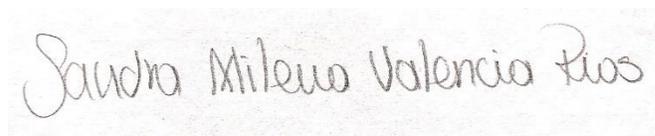
Hoy 10 del mes de julio de 2020

SANDRA MILENA VALENCIA RÍOS

Secretaria

CONSTANCIA.- Manizales, 9 de julio de 2020. La dejo en el sentido que el día de ayer venció el término para el traslado de la demanda, la demandada contestó con escrito que antecede a través de apoderado judicial y propuso excepciones de mérito.

La contabilización de los términos anteriores tuvo en consideración que mediante el Decreto 564 del 15 de abril de 2020, se determinó que los términos de prescripción y de caducidad se suspendían desde el 16 marzo de 2020, hasta el día en que el Consejo Superior de la Judicatura determinara la reanudación de los términos judiciales y, que el Consejo Superior de la Judicatura, mediante Acuerdo No. PCSJA20-11567 del 05 de junio de 2020, adoptó una serie de medidas para el levantamiento de los términos judiciales, a partir del 1 de julio de 2020. Pasa para resolver.



SANDRA MILENA VALENCIA RIOS

SECRETARIA

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 606

JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA

Manizales, nueve de julio de dos mil veinte

En el presente proceso de DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL y CESACIÓN DE LOS EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATOLICO, promovido por OCTAVIO TABARES LLANO, contra CARMEN MARTINEZ CAMPUZANO, se tiene por contestada la demanda.

Se reconoce personería para actuar a la DRA. DANIELA MEJIA VARGAS, conforme al poder conferido y, se le requiere para que aporte los correos electrónicos de su representada y los testigos.

Una vez quede ejecutoriado este auto, se correrá traslado de las excepciones propuestas, de conformidad con el artículo 391 del Código general del proceso.

NOTIFÍQUESE



MARÍA PATRICIA RÍOS ALZATE

J U E Z

2020- 002
S.M.V.R.

JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA

Notificado el anterior auto por
Estado No 054

Hoy 10 del mes de julio de 2020

SANDRA MILENA VALENCIA RÍOS
Secretaria

CONSTANCIA SECRETARIAL: Manizales julio 9 de 2020. La dejo en el sentido que mediante la Resolución 385 del 12 de marzo de 2020, el Ministerio de Salud y Protección Social declaró la emergencia sanitaria por causa del coronavirus COVID-19 en el territorio nacional, la cual fue prorrogada hasta el 31 de agosto de 2020, por la Resolución 844 del 26 de mayo.

El 17 de marzo del año 2020, se expidió el Decreto 417 del 17 de marzo de 2020, por el cual se declaró un estado de emergencia económica, social y ecológica en todo el territorio Nacional.

Mediante el Decreto 564 del 15 de abril de 2020, se determinó que los términos de prescripción y de caducidad se suspendían desde el 16 marzo de 2020, hasta el día en que el Consejo Superior de la Judicatura determinara la reanudación de los términos judiciales.

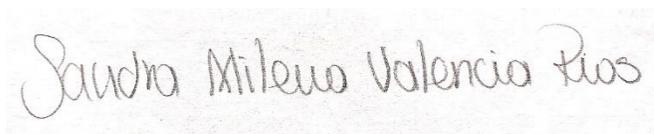
El Consejo Superior de la Judicatura, mediante los acuerdos PCSJA20-11517, PCSJA20-11518, PCSJA20-11519, PCSJA20-11521, PCSJA20-11526, PCSJA20-11527, PCSJA20-11528, PCSJA20-11529 PCSJA20-11532, PCSJA20-1546, PCSJA20-11549 y PCSJA20-11556, suspendió los términos judiciales, estableció algunas excepciones y adoptó otras medidas por motivos de salubridad pública y fuerza mayor.

El Decreto 806 del 04 de junio de 2020, el Ministerio de Justicia y del Derecho, adoptó medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, agilizar los procesos y flexibilizar la atención a los usuarios del servicio de justicia, en el marco del estado de emergencia económica, social y ecológica.

El Consejo Superior de la Judicatura, mediante Acuerdo No. PCSJA20-11567 del 05 de junio de 2020, adoptó una serie de medidas para el levantamiento de los términos judiciales, dictó otras disposiciones por motivos de salubridad pública y fuerza mayor y estableció que la suspensión de términos judiciales y administrativos en todo el país, se levantaría a partir del 1 de julio de 2020, de conformidad con las reglas establecidas en el respectivo Acuerdo.

Igualmente, se deja en el sentido que que desde el pasado 26 de febrero se comunicó al pagador de la empresa "SOTRASAN S.A." de esta ciudad, sobre la medida de embargo ordenada en contra del demandado, sin que hasta el momento se hayan puesto a disposición del despacho los descuentos.

Pasa a despacho para resolver.



SANDRA MILENA VALENCIA RIOS

SECRETARIA

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 598

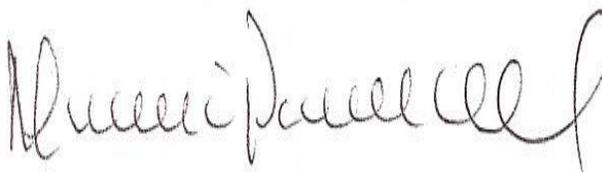
JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA

Manizales, nueve de julio de dos mil veinte.

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede y, en aplicación a las medidas decretadas allí relacionadas, se dispone requerir a las partes y al apoderado actuante, para que alleguen al despacho la información debidamente actualizada de sus números de teléfono celular y cualquier medio tecnológico que permita surtir el trámite de las presentes diligencias de forma virtual, además de los correos electrónicos; para el caso de los profesionales del derecho deben ser los que aparezcan en el Registro Nacional de Abogados del Consejo Superior de la Judicatura, de conformidad con lo establecido en los artículos 31 del Acuerdo PCSJA20-11567 del 5 de junio de 2020 y 28 y los artículos 2º y 3 del Decreto 806 de junio 4 de 2020, en concordancia con el artículo 111 del Código General del Proceso.

Se dispone requerir al pagador de la empresa "SOTRASAN S.A." de esta ciudad, en este proceso de ALIMENTOS promovido por LAURA MARIA GIRALDO GONZALEZ contra CESAR AUGUSTO GIRALDO GIRALDO, a fin de que explique las razones por las cuales no ha procedido a efectuar los descuentos al demandado, ordenados mediante oficio No. 184 del pasado 26 de febrero. Líbrese oficio con tal fin.

NOTIFIQUESE



MARÍA PATRICIA RÍOS ALZATE

JUEZ

Oecp.

2020-030.

JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA

Notificado el anterior auto por
Estado No__054__
Hoy _10_ del mes de Julio_de 2020

Sandra Milena Valencia Ríos

SANDRA MILENA VALENCIA RÍOS
Secretaria

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 595

JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA

Manizales, nueve de julio de dos mil veinte

Dentro del proceso de PRIVACIÓN DE PATRIA POTESTAD, promovido por LIBIA TATIANA ROLDAN CASTAÑEDA, representante legal de JUAN ESTIVEN RAMIREZ ROLDAN, actuando a través de defensor de familia, en contra de HECTOR ALONSO RAMIREZ OROZCO, se agrega el memorial aportado por el señor procurador judicial, el cual será tramitado en el momento procesal oportuno.

NOTIFÍQUESE



MARÍA PATRICIA RÍOS ALZATE

J U E Z

2020-048
S.M.V.R.

JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA

Notificado el anterior auto por

Estado No 054

Hoy 10 del mes de julio de 2020

SANDRA MILENA VALENCIA RÍOS

Secretaria

CONSTANCIA SECRETARIAL: Manizales julio 8 de 2020. La dejo en el sentido que mediante la Resolución 385 del 12 de marzo de 2020, el Ministerio de Salud y Protección Social declaró la emergencia sanitaria por causa del coronavirus COVID-19 en el territorio nacional, la cual fue prorrogada hasta el 31 de agosto de 2020, por la Resolución 844 del 26 de mayo.

El 17 de marzo del año 2020, se expidió el Decreto 417 del 17 de marzo de 2020, por el cual se declaró un estado de emergencia económica, social y ecológica en todo el territorio Nacional.

Mediante el Decreto 564 del 15 de abril de 2020, se determinó que los términos de prescripción y de caducidad se suspendían desde el 16 marzo de 2020, hasta el día en que el Consejo Superior de la Judicatura determinara la reanudación de los términos judiciales.

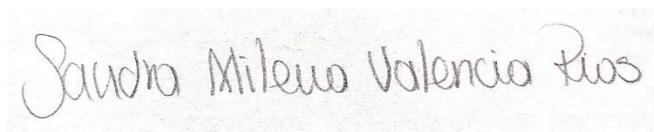
El Consejo Superior de la Judicatura, mediante los acuerdos PCSJA20- 11517, PCSJA20-11518, PCSJA20-11519, PCSJA20-11521, PCSJA20-11526, PCSJA20-11527, PCSJA20-11528, PCSJA20-11529 PCSJA20-11532, PCSJA20-1546, PCSJA20-11549 y PCSJA20-11556, suspendió los términos judiciales, estableció algunas excepciones y adoptó otras medidas por motivos de salubridad pública y fuerza mayor.

El Decreto 806 del 04 de junio de 2020, el Ministerio de Justicia y del Derecho, adoptó medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, agilizar los procesos y flexibilizar la atención a los usuarios del servicio de justicia, en el marco del estado de emergencia económica, social y ecológica.

El Consejo Superior de la Judicatura, mediante Acuerdo No. PCSJA20-11567 del 05 de junio de 2020, adoptó una serie de medidas para el levantamiento de los términos judiciales, dictó otras disposiciones por motivos de salubridad pública y fuerza mayor y estableció que la suspensión de términos judiciales y administrativos en todo el país, se levantaría a partir del 1 de julio de 2020, de conformidad con las reglas establecidas en el respectivo Acuerdo.

Así mismo el término para subsanar la presente demanda, venció el día de ayer a las 5 de la tarde.

Pasa para resolver.



SANDRA MILENA VALENCIA RIOS

SECRETARIA

JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA

Manizales, nueve de julio de dos mil veinte.

Se encuentra a despacho la presente demanda de **CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATÓLICO** promovida por JULIÁN ALBERTO CASTILLO GONZÁLEZ a través de apoderado judicial, en contra de MARY JOHAN OROZCO HENAO, para decidir sobre su admisión.

Revisada la misma y sus anexos, se observa que reúne los requisitos establecidos en el artículo 82 del Código General del Proceso y demás normas concordantes, por lo que se admitirá.

Se requerirá al apoderado para que allegue las direcciones y correos electrónicos donde pueden ser citados los testigos, con el fin de ser oídos en audiencia.

Por lo brevemente expuesto, el Juzgado Séptimo de Familia de Manizales Caldas,

RESUELVE:

1°. **ADMITIR** la demanda de **CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATÓLICO**, promovida por JULIÁN ALBERTO CASTILLO GONZÁLEZ, a través de apoderado judicial, en contra de MARY JOHAN OROZCO HENAO.

2°. **DAR** a la demanda el trámite del proceso verbal previsto en el artículo 368 y siguientes del Código General del Proceso.

3°. **NOTIFICAR** personalmente este auto a la demandada, a quien se le correrá traslado de la demanda por el término de veinte (20) días. Para el efecto se le entregará copia de la misma y sus anexos.

4°. **REQUERIR** al apoderado para que allegue las direcciones y correos electrónicos donde pueden ser citados los testigos, según lo indicado

anteriormente.

NOTIFÍQUESE



MARÍA PATRICIA RÍOS ALZATE

JUEZ

Radicado 2020-057
Caro U.

NOTIFICACION PERSONAL: En la fecha notifico el contenido del auto anterior al Procurador y Defensor de Familia, radicado 2020-057.

PROCURADOR DE FAMILIA

NOTIFICADO

DEFENSOR DE FAMILIA

NOTIFICADO

SANDRA MILENA VALENCIA RIOS

SECRETARIA

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 593

JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA

Manizales, nueve de julio de dos mil veinte

En el presente proceso EJECUTIVO DE ALIMENTOS PARA MAYORES, promovido por DIANA CRISTINA RODRIGUEZ LÓPEZ quien actúa en representación de VICTOR MANUEL RODRIGUEZ LÓPEZ, en contra de MARÍA ODILIA, MARTIN ORLANDO, MARÍA CONSUELO, RAFAEL GUSTAVO y OSCAR DARIO RODRIGUEZ LÓPEZ se agrega y pone en conocimiento memorial suscrito por el apoderado judicial de la parte demandante.

Se le indica al profesional del derecho que el auto No. 492 del 02 de julio de 2020 puede ser consultado a través de la página web de la Rama Judicial, en el microsítio de estados electrónicos; así mismo se le requiere para que dé a conocer al despacho, cuál de los dos correos electrónicos aportados, se encuentra inscrito en el Registro Nacional de Abogados.

Queda pendiente la actualización de datos que debe presentar la parte demandada.

NOTIFÍQUESE



MARÍA PATRICIA RÍOS ALZATE
JUEZ

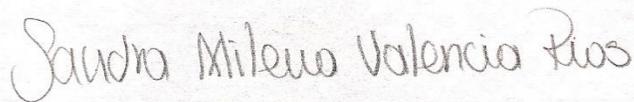
2017-225 S.M.V.R.

JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA

Notificado el anterior auto por
Estado No 054
Hoy 10 del mes de julio de 2020

SANDRA MILENA VALENCIA RÍOS
Secretaria

CONSTANCIA SECRETARIAL. Manizales, 9 de julio de 2020. La dejo en el sentido que la parte demandante presentó la reliquidación del crédito, efectuándola hasta la cuota del 20 de julio, sin que se haya vencido el término para su cobro. Pasa para resolver.



SANDRA MILENA VALENCIA RIOS
SECRETARIA

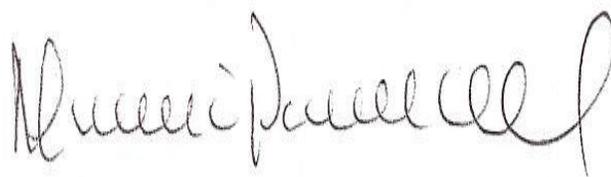
AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 600

JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA

Manizales, nueve de julio de dos mil veinte.

Se dispone REQUERIR a la parte demandante, en este proceso EJECUTIVO POR ALIMENTOS promovido por LUISA FERNANDA RIOS VELASQUEZ contra HERNAN ALONSO ATEHORTUA RIOS, para que presente la liquidación del crédito sin incluir la cuota del mes de julio, toda vez que aún no se ha causado.

NOTIFIQUESE



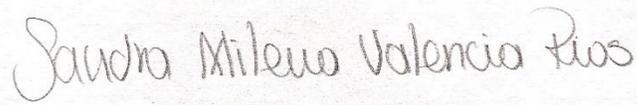
MARÍA PATRICIA RÍOS ALZATE
JUEZ

Oecp.

2018-403

JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA

Notificado el anterior auto por
Estado No__054__
Hoy _10_ del mes de Julio_de 2020



SANDRA MILENA VALENCIA RÍOS
Secretaria

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 594

JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA

Manizales, nueve de julio de dos mil veinte

En el presente proceso de DECLARATORIA DE EXISTENCIA DE UNIÓN MARITAL DE HECHO Y SOCIEDAD PATRIMONIAL ENTRE COMPAÑEROS PERMANENTES, promovido por EDGAR DE JESÚS DÍAZ VELEZ, en contra de SANDRA PEREZ HENAO Y OTRA, se agrega y pone en conocimiento memorial suscrito por el apoderado judicial de la parte demandada, señora MONICA PEREZ HENAO, donde suministra el canal digital para efectos del trámite del presente asunto.

Queda pendiente la actualización de datos que debe presentar la parte demandada SANDRA PEREZ HENAO y el demandante.

NOTIFÍQUESE



MARÍA PATRICIA RÍOS ALZATE

JUEZ

2019-072
S.M.V.R.

JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA

Notificado el anterior auto por

Estado No 054

Hoy 10 del mes de julio de 2020

SANDRA MILENA VALENCIA RÍOS

Secretaria

CONSTANCIA SECRETARIAL: Manizales julio 8 de 2020. La dejo en el sentido que mediante la Resolución 385 del 12 de marzo de 2020, el Ministerio de Salud y Protección Social declaró la emergencia sanitaria por causa del coronavirus COVID-19 en el territorio nacional, la cual fue prorrogada hasta el 31 de agosto de 2020, por la Resolución 844 del 26 de mayo.

El 17 de marzo del año 2020, se expidió el Decreto 417 del 17 de marzo de 2020, por el cual se declaró un estado de emergencia económica, social y ecológica en todo el territorio Nacional.

Mediante el Decreto 564 del 15 de abril de 2020, se determinó que los términos de prescripción y de caducidad se suspendían desde el 16 marzo de 2020, hasta el día en que el Consejo Superior de la Judicatura determinara la reanudación de los términos judiciales.

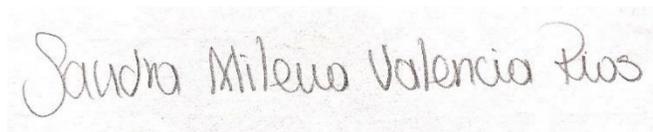
El Consejo Superior de la Judicatura, mediante los acuerdos PCSJA20-11517, PCSJA20-11518, PCSJA20-11519, PCSJA20-11521, PCSJA20-11526, PCSJA20-11527, PCSJA20-11528, PCSJA20-11529 PCSJA20-11532, PCSJA20-1546, PCSJA20-11549 y PCSJA20-11556, suspendió los términos judiciales, estableció algunas excepciones y adoptó otras medidas por motivos de salubridad pública y fuerza mayor.

El Decreto 806 del 04 de junio de 2020, el Ministerio de Justicia y del Derecho, adoptó medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, agilizar los procesos y flexibilizar la atención a los usuarios del servicio de justicia, en el marco del estado de emergencia económica, social y ecológica.

El Consejo Superior de la Judicatura, mediante Acuerdo No. PCSJA20-11567 del 05 de junio de 2020, adoptó una serie de medidas para el levantamiento de los términos judiciales, dictó otras disposiciones por motivos de salubridad pública y fuerza mayor y estableció que la suspensión de términos judiciales y administrativos en todo el país, se levantaría a partir del 1 de julio de 2020, de conformidad con las reglas establecidas en el respectivo Acuerdo.

Igualmente, la dejo en el sentido que el día de ayer venció el término del traslado de las excepciones propuestas y se RECIBIÓ MEMORIAL, mediante el cual el apoderado de la parte actora se pronunció sobre las mismas.

Pasa para resolver.



SANDRA MILENA VALENCIA RIOS

SECRETARIA

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 599

JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA

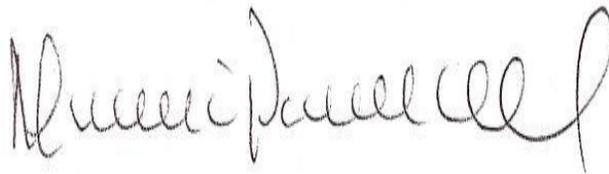
Manizales, nueve de julio de dos mil veinte.

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede y, en aplicación a las medidas decretadas allí relacionadas, se dispone requerir a las partes y sus apoderados, para que alleguen al despacho la información debidamente actualizada de sus números de teléfono celular y cualquier medio tecnológico que permita surtir el trámite de las presentes diligencias de forma virtual, además de los correos electrónicos, y de los testigos; para el caso de los profesionales del derecho deben ser los que aparezcan en el Registro Nacional de Abogados del Consejo Superior de la Judicatura, de conformidad con lo establecido en los artículos 31 del Acuerdo PCSJA20-11567 del 5 de junio de 2020 y 28 y los artículos 2º y 3 del Decreto 806 de junio 4 de 2020, en concordancia con el artículo 111 del Código General del Proceso.

El escrito de pronunciamiento presentado por la parte actora, sobre las excepciones propuestas en este proceso de DECLARACION DE UNION MARITAL DE HECHO, promovido por CLAUDIA PATRICIA HERNANDEZ SOTO contra DIEGO FERNANDO TORRES DIAZ y HEREDEROS INDETERMINADOS DE JORGE ELIECER TORRES, se agrega al expediente.

Una vez se reciba la información solicitada, se señalará fecha para la audiencia que se realizará en forma virtual.

NOTIFIQUESE



MARÍA PATRICIA RÍOS ALZATE

J U E Z

Oecp.

2019-155

JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA

Notificado el anterior auto por
Estado No__054__
Hoy _10_ del mes de Julio_de 2020

Sandra Milena Valencia Ríos

SANDRA MILENA VALENCIA RÍOS
Secretaria

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 597

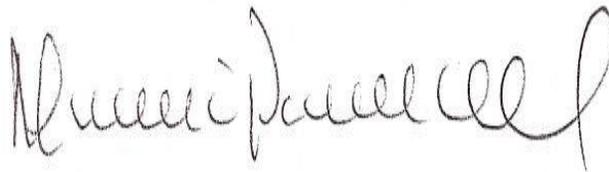
JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA

Manizales, nueve de julio de dos mil veinte.

Se dispone agregar el anterior memorial remitido por el apoderado de la parte interesada, al proceso de SUCESION INTESTADA de la causante RAQUEL LOTERO GOMEZ, mediante el cual informa las direcciones y teléfonos requeridos por el despacho.

Se advierte que una vez se re programe la audiencia se notificará por estado.

NOTIFIQUESE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'María Patricia Ríos Alzate', written in a cursive style.

MARÍA PATRICIA RÍOS ALZATE

JUEZ

Oecp.

2019-168

JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA

Notificado el anterior auto por
Estado No__054__
Hoy _10__del mes de Julio_de 2020

Sandra Milena Valencia Ríos

SANDRA MILENA VALENCIA RÍOS
Secretaria

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 596

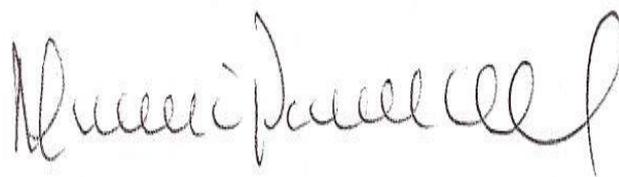
JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA

Manizales, nueve de julio de dos mil veinte.

Se reconoce personería amplia y suficiente al estudiante de derecho ALEJANDRO CASTAÑEDA DELGADO, adscrito al Consultorio Jurídico de la Universidad de Caldas, para obrar en nombre y representación de la señora HEROÍNA MARTINEZ MARULANDA, demandante en este proceso de ALIMENTOS PARA MAYORES, promovido en contra de URIEL MORALES RODRIGUEZ, en los términos y para los fines indicados en el memorial poder.

TÉNGASE por revocado el poder conferido inicialmente a la estudiante ALEJANDRA CARDONA ZULUAGA.

NOTIFIQUESE



MARÍA PATRICIA RÍOS ALZATE

J U E Z

Oecp.

2019-180

JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA

Notificado el anterior auto por
Estado No__054__
Hoy _10_ del mes de Julio_de 2020

Sandra Milena Valencia Ríos

SANDRA MILENA VALENCIA RÍOS
Secretaria

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 592

JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA

Manizales, nueve de julio de dos mil veinte

En el presente proceso de DECLARACIÓN DE EXISTENCIA DE UNIÓN MARITAL DE HECHO Y LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD PATROMONIAL ENTRE COMPAÑEROS PERMANENTES, promovido por MONICA BIVIANA AGUDELO MARTINEZ, en contra de FRANCISCO JAVIER ARCILA LÓPEZ, se agrega y pone en conocimiento memorial suscrito por el apoderado judicial de la parte demandante, donde informa el canal digital para efectos del trámite de este asunto.

Queda pendiente la actualización de datos que debe presentar la parte demandada.

NOTIFÍQUESE



MARÍA PATRICIA RÍOS ALZATE

JUEZ

2019-201
S.M.V.R.

JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA

Notificado el anterior auto por

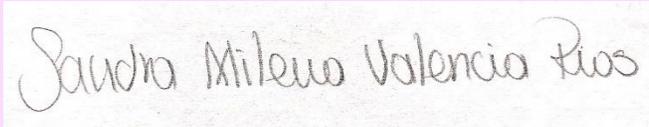
Estado No 054

Hoy 10 del mes de julio de 2020

SANDRA MILENA VALENCIA RÍOS

Secretaria

CONSTANCIA SECRETARIAL: Manizales, julio 8 de 2020. La deajo en el sentido que consultada la base de datos del ADRES, se observa que la demandada se encuentra afiliada a la EPS SURA, en calidad de beneficiaria desde el año 2012. Pasa a despacho para resolver.



SANDRA MILENA VALENCIA RÍOS

Secretaria

AUTO DE SUSTANCIACIÓN N° 602

JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA

Manizales, nueve de julio de dos mil veinte.

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede, dentro del presente proceso de CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATÓLICO, promovido por JUAN CAMILO PEÑA RODRÍGUEZ, en contra de YAZMÍN JOHANA RIVERA VASCO, se agrega pantallazo de la base de datos ADRES y se ordena oficiar a SURA EPS, para que indique la última dirección con la que aparece registrada la demandada, indicando quién figura como cotizante principal. Líbrese oficio en tal sentido.

NOTIFÍQUESE



MARÍA PATRICIA RÍOS ALZATE

JUEZ

Radicado 2019-247
Caro U.

JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA

Notificado el anterior auto por
Estado No. 054
Hoy 10 del mes de JULIO de 2020

SANDRA MILENA VALENCIA RÍOS
Secretaria

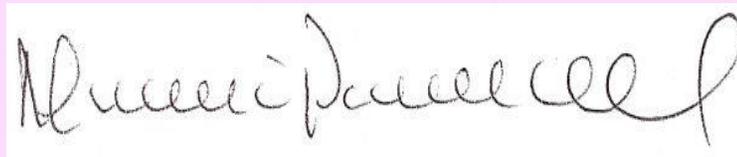
AUTO DE SUSTANCIACIÓN N° 603

JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA

Manizales, nueve de julio de dos mil veinte.

En el presente proceso EJECUTIVO DE ALIMENTOS, promovido por SAMUEL OSPINA RINCÓN, representado legalmente por su progenitora LUZ ADRIANA RINCÓN CAÑÓN, en contra de CARLOS ALBERTO OSPINA, se agrega el memorial que antecede y se dispone enviar copia digital del proceso al correo aportado por el apoderado, así mismo se informa que la audiencia será reprogramada y la información podrá ser consultada en la página web de la Rama Judicial.

NOTIFÍQUESE



MARÍA PATRICIA RÍOS ALZATE

JUEZ

Radicado 2019-262
Caro U.

JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA

Notificado el anterior auto por

Estado No. 054

Hoy 10 del mes de JULIO de 2020

SANDRA MILENA VALENCIA RÍOS

Secretaria

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 591

JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA

Manizales, nueve de julio de dos mil veinte.

En el proceso de FIJACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA, promovido por DILAN ANDRES y MICHAEL ANDRES SANCHEZ MORALES, representados por su progenitora SANDRA MILENA MORALES MORALES, en contra de JUAN ANDRES SANCHEZ CARDENAS, se agrega memorial suscrito por el apoderado de la parte demandante, en el cual solicita el emplazamiento del demandado, por imposibilidad de notificarlo.

Se accede a lo pedido y se ordena por secretaria la elaboración del edicto emplazatorio, conforme lo indicado por el artículo 10 del Decreto 806 de 2020; previamente el despacho hará la búsqueda a través de la base de datos ADRES y del aplicativo justicia XXI.

NOTIFÍQUESE



MARÍA PATRICIA RÍOS ALZATE

JUEZ

2019-271
S.M.V.R.

JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA

Notificado el anterior auto por

Estado No 054

Hoy 10 del mes de julio de 2020

SANDRA MILENA VALENCIA RÍOS

Secretaria

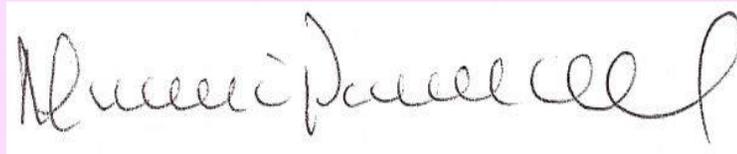
AUTO DE SUSTANCIACIÓN N° 604

JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA

Manizales, nueve de julio de dos mil veinte.

En el presente proceso de DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL, promovido por MARÍA DEL PILAR PARRA TORRES, en contra de HILMAR FREDY TORRES SANABRIA, se agrega el memorial que antecede y se dispone enviar copia digital del proceso al correo aportado por la apoderada, así mismo se informa que la audiencia será reprogramada.

NOTIFÍQUESE



MARÍA PATRICIA RÍOS ALZATE

JUEZ

Radicado 2019-309
Caro U.

JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA

Notificado el anterior auto por
Estado No. 054
Hoy 10 del mes de JULIO de 2020

SANDRA MILENA VALENCIA RÍOS
Secretaria

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 601

JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA

Manizales, nueve de julio de dos mil veinte.

Se dispone agregar el anterior memorial remitido por el apoderado de la parte interesada, al proceso de LIQUIDACION DE SOCIEDAD CONYUGAL, promovido por JOSE EDGAR SUAZA VELASQUEZ CONTRA IMELDA CHICANGANA ROJAS, mediante el cual informa las direcciones y teléfonos requeridos por el despacho.

NOTIFIQUESE



MARÍA PATRICIA RÍOS ALZATE

J U E Z

Oecp.

2019-168

JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA

Notificado el anterior auto por
Estado No__054__
Hoy _10_ del mes de Julio_de 2020

Sandra Milena Valencia Ríos

SANDRA MILENA VALENCIA RÍOS
Secretaria